



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

154/14

MSH

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 SEP 2023

VISTO: que la empresa GRECEMAR S.A solicita se le autorice un período de inactividad por 3 (tres) años del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 13 de octubre de 2014;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado título minero fue otorgado por el plazo de treinta años, sobre un yacimiento de Granito Chamangá (grey blue), afectando el padrón N° 4775 (p), ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Flores, en un área de 41 hás 5039 m²;-----

II) que el Acta de Toma de Posesión se labró el 10 de noviembre de 2014;-----

III) que por Resolución N° 711/16 del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 22 de febrero de 2016, se amplió el título minero Concesión para Explotar antes referido, en el sentido de establecer que se le permite extraer granito negro;-----

IV) que por Resolución Ministerial N° 762/19, se amplió a piedra bruta y balasto el título minero Concesión para Explotar que le fuera otorgado a GRECEMAR S.A. por Resolución de 13 de octubre de 2014, sobre un yacimiento de Granito Chamangá (grey blue) y ampliado a granito negro por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas de 22 de febrero de 2016, afectando el predio padrón N° 4775 (p), ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Flores, en una superficie total de 41 hás 5039 m²;-----

CONSIDERANDO: I) que la solicitud de inactividad fue presentada el 10 de diciembre de 2020 por el titular minero, fundada en "razones de orden económico y de mercado, debido a los altos costos de mantenimiento de la

As. 139

cantera operativa y el deterioro del mercado internacional debido a la pandemia del COVID 19";-----

II) que la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa el 13 de agosto de 2021 que no encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado;-----

III) que la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Minería y Geología, informa el 12 de junio de 2023, que el período de inactividad deberá abarcar desde el segundo semestre de 2020, el cual comenzó a computarse el 1º de octubre de 2020, hasta el segundo semestre de 2021 inclusive, el cual venció el 31 de marzo de 2022, considerando que en el primer semestre del año 2022, GRECEMAR S.A., declaró producción;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, comparte lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, no viendo inconvenientes en acceder a lo solicitado;----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- Autorízase por el período comprendido desde el 1º de octubre de 2020 (segundo semestre del año 2020) hasta el 31 de marzo de 2022 (fecha en que finalizó el segundo semestre del año 2021), la inactividad del título minero Concesión para Explotar otorgado a GRECEMAR S.A., por Resolución Ministerial N° 791/14, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 13 de octubre de 2014, por el plazo de 30 años, sobre un yacimiento de Granito Chamangá (grey blue), ampliado posteriormente a los minerales granito negro, piedra bruta y balasto, afectando el padrón N° 4775 (p), ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Flores, en una superficie total de 41 hás 5039 m².-----



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

154/14

2°.- El titular minero deberá abonar el Canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por el factor dos.-----

3°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

NR/es

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia